

Sesion 24.^a extraordinaria en 2 de diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SENOR CHARME

Sumario

El señor Edwards (Ministro de Hacienda) contesta observaciones anteriores sobre impuesto a los azúcares.—Usan de la palabra sobre esta materia los señores Valdes Vergara i Mac Iver.—Se acuerda preferencia para un proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Santiago.—Se acuerda postergar la discusion del artículo 1.º i se aprueba el artículo 2.º del proyecto sobre sueldos de los empleados públicos.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se trata del proyecto sobre alcoholes.—Se aprueba en seguida el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Santiago.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Búrgos Gregorio	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Tocornal Ismael
Charme Eduardo	Urrutia Miguel
Feliú Daniel	Urrejola Gonzalo
Figueroa Joaquin	Valdes V. Francisco
García de la H. Pedro	Varas Antonio

I el señor Ministro de Hacienda.

Impuesto a los azúcares

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Voi a hacer algunas observaciones en respuesta a las formuladas en sesion de ayer por el honorable Senador de Santiago sobre el de-

creto relativo a la rebaja de los derechos del azúcar.

El honorable señor Valdes Vergara nos ha hecho la historia de los derechos que el azúcar habia pagado con anterioridad al impuesto actual, i ha dicho que ha variado la proporcion existente entre los derechos que paga el azúcar moscovada o prieta, como se le llama vulgarmente, i los que paga el azúcar refinado. Segun Su Señoría, el propósito de la lei es que esta proporcion entre ámbos derechos sea siempre la misma. El honorable Senador no le da importancia a la diferencia en pesos que pagan cien kilógramos de azúcar bruto i refinado sino a la proporcion que existe entre los derechos que pagan ámbas azúcares.

Lo que la lei ha querido ha sido proteger no la proporcion entre ámbos derechos sino la diferencia específica que debe existir entre ellos. Si la diferencia es de un peso, el derecho no será el mismo que si la diferencia es de diez pesos, pues en un caso los cien kilos de azúcar estarían favorecidos con un derecho protector de un peso i en el otro caso lo estarían con un derecho de diez pesos. No es esto, indudablemente, lo que ha querido la lei.

He leído en los diarios algunas observaciones formuladas por el honorable Senador de Santiago, i entre ellas hai una que merece detenido estudio. Se refiere ella a la circunstancia de que, debiendo cesar en un plaze próximo la rebaja de los derechos de aduana, han podido los importadores de azúcar bruto traer parte de la materia prima, obsteniendo así un positivo beneficio.

En realidad, lo mismo se podría decir respecto de los importadores de azúcar refinado que también podría ser internado con anterioridad al 1.º de enero.

Pero esto no quita ni pone a la situacion legal que se va a producir.

Por lo demas nuestra tradicion legislativa en esta materia es dar siempre un plazo prudencial, que en ocasiones es de varios meses, ántes de que rijan nuevas tarifas, hayan sido aumentadas o disminuidas a fin de no perturbar negociaciones establecidas con anterioridad o contra los ya hechos.

Sin embargo el asunto es digno de estudio, i merecen pesarse las razones que haya en pro o en contra. La calidad de Ministro dimisionario no me habilita para determinar estos puntos como podria haberlo hecho en circunstancias ordinarias.

El señor **Valdes Vergara**.—El honorable Ministro ha hablado del impuesto al azúcar con referencia a una situacion normal i ha olvidado que la lei de 3 de agosto de 1914 es una lei escepcional, transitoria i que se refiere a una situacion determinada.

En situaciones normales podria atenderse para fijar los derechos diferenciales conjuntamente al valor específico de la materia prima i al valor del producto refinado.

En Francia hai un réjimen mas científico; allí se ha establecido una fiscalizacion minuciosa, i segun eso se fija el impuesto.

Por otra parte la situacion de la industria ha cambiado, tanto porque ahora son muchos los que se dedican a ella como principalmente por el perfeccionamiento continuo que hai en los métodos de elaboracion, en las maquinarias i aun en la mayor cantidad de producto elaborado.

Hace diez años, en 1905 a 1906, la internacion de azúcar para refinar alcanzó, segun la estadística, a treinta i dos mil toneladas, i en el año 1913 fué de setenta i siete mil seiscientas noventa i tres toneladas. Por consiguiente, con los mismos gastos jenerales, con el mismo capital se ha estado refinando doble cantidad de azúcar.

El señor **Claro Solar**.—I se ha incrementado considerablemente la fábrica.

El señor **Valdes Vergara**.—Iba a decir precisamente lo mismo. Se ha perfeccionado la fábrica, modernizando los métodos de refinacion, de manera que el costo de la refinacion debe ser mucho menor i mayor el márgen de utilidad.

Naturalmente el lejislador debe tomar en cuenta todo esto para que las refinerías tengan utilidad, sin que se imponga al consumidor un precio exajerado por el azúcar.

Pero volvamos a analizar la lei de 3 de agosto del año pasado. Esa lei fué de un carácter especialísimo: se dictó no para el azúcar sino para aliviar la afflictiva situacion del pue-

blo, para que no encarecieran los artículos alimenticios de primera necesidad. La lei no se refirió al azúcar solamente; se refirió a todos los artículos alimenticios. Ya he recordado que el arroz, el café, la yerba-mate i el té, que se internaron al pais en 1914 pagaron derechos de aduana por valor de dos millones ciento cincuenta i seis mil pesos oro, de manera que una rebaja de cincuenta por ciento habria contribuido eficazmente a aliviar la situacion del pueblo i habria correspondido al propósito de la lei. Considérese que el té paga un derecho de internacion de un peso oro por kilogramo, que es un derecho enorme por cuanto el té que el pueblo consume vale bastante ménos que eso, de modo que una renuncia del Estado a una parte del impuesto habria significado un beneficio directo para el pueblo todo. Pero no se hizo eso. Se rebajó el impuesto aduanero sobre el azúcar en una forma que fué justa en el primer momento, cuando fué proporcionada para el azúcar refinada i para el azúcar prieta. El Ministro de Hacienda señor Oyarzun dictó un decreto que rebajaba en un veinticinco por ciento el impuesto para el producto en bruto i para el refinado. Ese decreto fué justo porque fué proporcionado; pero despues se dictó otro decreto que modificaba al anterior i que dejaba al azúcar granulada por refinar en condiciones escepcionales respecto de la refinada. El señor Ministro dice que se mantuvo la diferencia de cinco pesos entre el impuesto que pesa sobre una i otra clase de azúcar; pero se olvida el señor Ministro que conjuntamente con declararse la guerra europea se cerró toda comunicacion con el Imperio Aleman, único pais de donde se traia azúcar refinada, que es la que fija el precio al producto en el mercado. El importador es el competidor del fabricante nacional, i éste no puede vender su producto a mayor precio que el que corresponde al azúcar refinada con su respectivo derecho de internacion. Pero una vez suspendida por la guerra europea la internacion al pais de azúcar alemana, ya no hubo límite para el alza del precio, i en esas condiciones se dictó este decreto que yo considero agraciado, porque mediante él el Fisco se ha desprendido de una entrada de cerca de dos millones de pesos oro, sin que el pueblo, en cuyo beneficio se dictó esa lei, haya recibido un solo centavo de alivio.

Ahí está el mal de ese decreto.

Todas las revistas comerciales desde hace un mes indican que no hai fletes del norte, del Perú para Chile, porque está abarrotado para traer azúcar. ¿Por qué tanto apuro para introducir azúcar? Porque quieren prolongar

un régimen de excepcional ventaja, en daño del país.

Ya que esto se aclara, es necesario que se corrija. No me parece posible que despues de este debate puedan quedar las cosas como están, i cuando se reconoce que hai por lo ménos un error de concepto al dictar este decreto, el decreto subsiste, para que este error se prolongue, no por diciembre, sino por muchos meses mas, porque ya hai azúcar en bodegas i éstas serán estrechas para el azúcar que ha de venir todavía.

El señor **Mac Iver**.—Yo deseo decir algo respecto a un concepto del señor Ministro de Hacienda i con relacion a dos cuestiones que se han tratado en este recinto.

Nos dijo ayer el señor Ministro:

«Tengo encargo del Presidente de la República de manifestar al Senado que él tiene absoluta confianza en la persona designada para inspector de aduanas».

¿Meditó el señor Ministro la gravedad de estas palabras?

Yo no atiendo mucho a la forma, inusitada entre nosotros, de mandar un mensaje verbal a una Cámara; la costumbre un poco fundada en los reglamentos, es que el Presidente de la República se comuniquen con las Cámaras por mensajes escritos. Este punto puede ser secundario; pero al decir aquí un Ministro de Estado lo que el de Hacienda ha dicho cuando se trata de fiscalizar la conveniencia o legalidad de un nombramiento de empleado ¿qué significa en el fondo? Me parece que lisa i llanamente lo siguiente:

El Presidente de la República ampara este decreto, lleva su firma, tiene confianza en la persona que ha nombrado, i, por consiguiente, si el Senado, o si algun miembro del Senado, objeta esto, se objeta esto, se objeta el acto no del Ministro de Hacienda, sino que se objeta el acto del Presidente de la República.

¿Cree el Senado que esto es constitucional? ¿Creen mis honorables colegas que se pueden traer aquí, para escudar un acto ministerial o para perturbar las funciones inspectivas de una Cámara legislativa o de alguno de sus miembros, la opinion del Presidente de la República? Yo creo que nó; creo que en esto hai extrema gravedad; que no se ha medido el alcance de lo que se ha dicho. I si hubiera habido la intencion de cubrir con la opinion del Presidente de la República, este acto de inspeccion de alguno de los miembros del Senado, yo me permitiria recordar a mis honorables colegas que años atras este fenómeno de traer la persona del Presidente de la República en esta

forma se ha producido entre nosotros, i que ese fué el preliminar de la revolucion del 91.

El Presidente de la República es irresponsable durante su administracion; no cabria Gobierno parlamentario posible sin la irresponsabilidad del Jefe del Estado durante este tiempo, i sin la consiguiente responsabilidad de los Ministros.

En consecuencia, si es irresponsable este alto funcionario de la República, el primero de todos ¿cómo puede venir su persona a intervedir en forma directa o indirecta en las funciones inspectivas de una Cámara o de alguno de sus miembros?

Los Ministros, en cambio, son los responsables ¿cómo puede, repito mi pregunta, escudarse el Ministro de Hacienda con la opinion del Presidente de la República? ¿Cómo puede perturbar las funciones inspectivas del Senado trayendo al debate la persona o la opinion del Presidente de la República? Por eso digo que no se ha pensado bien cuando se ha dicho esto; no se ha pensado bien cuando se ha intentado aniquilar las funciones inspectivas de una Cámara trayendo la persona del Presidente de la República i haciendo aparecer a este funcionario como responsable en dichas funciones.

Hace muchos años que oigo repetir, probablemente yo mismo lo he repetido muchas veces, desde hace un cuarto de siglo, que la persona del Presidente de la República es en absoluto ajena a los debates del Congreso entre nosotros, sobre todo para el ejercicio de las funciones inspectivas de las Cámaras. Por eso yo hubiera deseado que no se hubieran pronunciado esas palabras, i que el señor Ministro de Hacienda hubiera asumido de lleno la responsabilidad de sus actos.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—La he asumido, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.—I que no hubiera traído la opinion i la persona del Presidente de la República con un mensaje especial, irregular, al debate que se iba a promover o que se habia promovido.

Repito que no me imagino que se haya tenido el propósito de crear una costumbre nueva, de establecer un precedente sobre esto; no le doi mas importancia a esto que la que he dado al acto del Ministro que me he permitido no aceptar.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El señor Senador ha hablado de un mensaje traído por mí al Senado de parte de S. E. el Presidente de la República. El señor Senador, como muchas veces lo ha el mismo reconocido, suele dar a los objetos proporciones

mas considerables de las que tienen en realidad. Yo he venido ayer a esta Cámara a decir que el nombramiento del señor Moreno se hizo en uso de una de las facultades constitucionales que tiene el Presidente de la República en estos casos, cuando no se exige para hacer un nombramiento mas requisitos que la confianza del Presidente de la República i del Ministro; confianza de que gozaba el señor Moreno.

S. E. el Presidente de la República me manifestó que yo podía decir al Senado, mas todavía, me pidió que le dijera, que ese nombramiento lo habia hecho en uso de su facultad constitucional. Esto no tiene nada de extraordinario, pues hai otros casos en que el Presidente de la República hace nombramientos en uso de sus facultades constitucionales. ¿No se presentan a veces Ministerios al Congreso, cuando no hai una mayoría bien definida, i declaran que asumen sus funciones porque cuentan con la confianza del Presidente de la República, i mientras se organiza una mayoría parlamentaria? I cuando se trata del simple nombramiento de un empleado ¿no se puede decir que se ha designado a tal o cual persona porque contaba con la confianza de S. E. el Presidente de la República? ¿Al hacer una declaracion de esa especie un Ministro en el Congreso quiere escudar su propia responsabilidad tras la persona de S. E. el Presidente de la República?

El señor **Mac Iver**.—Quiero agregar dos palabras.

El señor Ministro ha defendido la atribucion que tiene el Presidente de la República para hacer el nombramiento del funcionario de que se trata, atribucion que me parece que nadie ha discutido. Ha rebatido el señor Ministro distintas observaciones relativas a ese nombramiento; pero Su Señoría no ha dicho una palabra sobre la necesidad del nombramiento. No nos ha dicho que era indispensable nombrar el cuarto visitador de aduanas, llenar la vacante que se ha llenado con el decreto dictado hace dos o tres dias. Eso en la vida ordinaria del pais tendria alguna significacion; porque siempre significa algo el nombramiento de empleados públicos en un pais donde abundan como los yuyos en la primavera en nuestros campos de trigo; pero en las actuales circunstancias ¿no tiene alguna importancia el proveer un puesto que exigirá el desembolso de una renta, no de escasa valía, de las arcas fiscales? Esto es lo que me ha llamado la atencion: el olvido absoluto de las necesidades públicas; el estado del Erario; el olvido del estado de nuestra hacienda pública

en medio de estas circunstancias afflictivas, cuando se está discutiendo en esta Cámara el enorme déficit con que cerrará este año i con el cual concluirá el año que viene; cuando se formulan de todas partes votos por la economía, por el ahorro, cuando se han dictado leyes para poner coto al nombramiento de empleados, precisamente en las aduanas.

Yo no hago pesar personalmente sobre el señor Ministro este olvido porque, como se imaginará la Honorable Cámara, yo no traigo aquí una cuestion ministerial pequeña; yo hablo por la correcta aplicacion de la Constitucion del Estado i por la correcta comprension de la situacion política i financiera que alcanzamos.

Pero hago este recuerdo, señalo esta omision, hago caudal de este olvido, porque esto ya es enfermedad en la administracion chilena, porque se repetirá, porque se está repitiendo, dia a dia. El pais mismo no puede convencerse de que ha llegado al fondo de las cajas públicas; el pais no puede convencerse de que no tiene un solo centavo i de que para pagar el servicio de un año de la administracion necesita jirar ilegalmente contra esa cuenta corriente del Banco de Chile.

¿Hai una persona desvalida, pobre i sin recursos que tiene valimientos en la política? Pues, se le hace un nombramiento para ocupar un empleo público, se aumenta el número de los funcionarios públicos, aunque para pagarlo sea necesario tomar prestado ilegalmente el dinero del Banco de Chile.

I todo esto sin que siquiera haya necesidad de manifestar que el nombramiento era necesario, que no habia posibilidad de ahorrar los seis, ocho o doce mil pesos que significa el nombramiento, que no se podía aplicar, siquiera en principio, la lei que se dictó probablemente por iniciativa del mismo señor Ministro de Hacienda, para no proveer los empleos vacantes.

Voi a agregar una última palabra i es sobre la cuestion de los azúcares, que, en mi concepto, es de una gravedad suma.

Ha habido aquí un error del que todavía no se da cuenta el señor Ministro de Hacienda, que importa una pérdida para las rentas nacionales de un millón i medio o dos millones de pesos, segun el cálculo del honorable Senador de Santiago.

El derecho sobre los azúcares, es como se ha dicho aquí, un derecho protector. Recordaba el señor Senador de Santiago que los derechos sobre los azúcares en Francia estaban basados sobre la cantidad de materia zucarina que contiene el azúcar. Yo no sé cómo se ha-

ce ahora entre nosotros, pero, en el fondo, ántes de ahora, existía en Chile el mismo réjimen.

En los primeros tiempos se apeló a los procedimientos holandeses para determinar la cantidad de materia sacarina i en la lei de 1893 se fijó esta proporcionalidad, segun mis recuerdos, entre ocho veinte i cuatro.

La fijacion se hizo despues de un estudio mui detenido, i satisfizo no solo al Gobierno, sino tambien a los industriales i refinerías del pais. Sin embargo, con posterioridad, cuando se dictó el arancel de 1897, la proporcion fué alterada, como lo ha sido tambien despues, ignoro por qué causa. Pero, la cuestion del derecho, la de ser específico o proporcional, no ha variado nunca, ni podia variar. Miéntras tanto, al amparo de una lei que autorizaba para bajar los derechos de los artículos alimenticios, se ha alterado esta lei de proteccion a los azúcares, o mejor dicho, de proteccion a las refinerías de azúcar, i se la ha alterado en una forma sustancial. El señor Ministro dice que se ha mantenido la diferencia de cinco pesos que se estableció entre una i otra azúcar; pero, precisamente, porque se ha mantenido esta diferencia es que se ha cambiado la proporcionalidad. La proporcion era ántes de nueve a cuatro i no puede ser la misma cuando se paga seis i uno. Es mui fácil ver que esta proporcion tiene que ser menor. Tenemos como base la lei del año 93. Entónces el impuesto era de ocho i cuatro pesos; diferencia, cuatro pesos. Si se bajaba el derecho sobre el azúcar refinada a seis pesos, habia que bajar a dos pesos el derecho sobre el azúcar prieta, a fin de mantener la diferencia de cuatro pesos. Miéntras tanto, ¿cuál era la proporcion en uno i otro caso? El derecho sobre el azúcar refinada habia bajado de ocho a seis, es decir, en un veinticinco por ciento; el derecho sobre el azúcar prieta habia bajado de cuatro a dos, es decir, en un cincuenta por ciento.

¿Altera o no altera la proporcion legal del impuesto? Evidentemente que la altera.

Tome el señor Ministro el ejemplo al revés. En lugar de la reduccion considere el alza del impuesto. Se dobla el impuesto. Manteniendo la diferencia en la cantidad, nó en la proporcionalidad, los azúcares pagarian dieciseis pesos el refinado, i doce pesos el prieto para guardar la proporcionalidad de cuatro. Miéntras tanto, ¿cuál es efectivamente la proporcion que se ha hecho para el efecto del pago del impuesto? Se ha alzado en ciento por ciento para el refinado, i en doscientos por ciento para el azúcar bruto. Nó, señor. La

proporcion está en otra cosa. Está en el tanto por ciento conjuntamente con esta alza, lo que no se ha hecho; i es raro porque hubo un decreto anterior, dictado por el Ministro señor Oyarzun en que se decia: «Bájese el impuesto sobre los azúcares en un veinticinco por ciento. Si existe ese decreto que se aproxima a lo que quiso la lei, ¿por qué se innova?

En fin, lo hecho hecho. Pero, entre tanto, me parece a mí que debe procederse cuanto ántes a ajustar el decreto a los términos de la lei. Porque, note la Cámara; la lei de agosto último autorizó la baja de la contribucion pero no alteró la situacion de las leyes de proteccion a las industrias azucareras. Aquella lei no autorizó ni el favor ni el daño. De manera que se ha incurrido en el error de haber disminuido un impuesto o mantenido un impuesto sin facultad legislativa, alterando la igualdad que la lei creó para las refinerías de azúcar en Chile i para la importacion de este artículo.

En esta situacion, cabria, me parece a mí, que el señor Ministro volviese a consultar, volviese a pesar las cosas, i tratase de poner remedio a esto a fin de salvar dineros que deben ser salvados.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador de Atacama han producido en mi ánimo un efecto curioso; me han confirmado en las razones que tuve para dictar el decreto en la forma en que lo hice.

El honorable Senador de Santiago ha hecho una observacion mui exacta, ha dicho Su Señoría que el objeto de la lei de 3 de agosto fué el de bajar el precio en los artículos alimenticios, pero no en condiciones de matar industrias ya establecidas.

Estas dos circunstancias fueron las que me guiaron para decretar la rebaja en esa forma.

En primer lugar habia que tomar en cuenta que el azúcar refinada no es un artículo de primera necesidad; fuera de Chile, los pobres i aun las clases acomodadas consumen azúcar granulada o Rosa Emilia; la refinada es un artículo de lujo que solo se usa en los hoteles de primera clase i por la jente rica. De modo que tratándose de rebajar los derechos aduaneros en beneficio de las clases menesterosas, lo natural hubiera sido que esa rebaja solo comprendiera la azúcar granulada i moscovada.

Sin embargo, como lo ha dicho el honorable Senador de Santiago, yo tomé en cuenta tambien la necesidad de no alterar los términos de la proteccion establecida por la lei a favor de las fábricas nacionales. ¿Cuáles se-

rian esos términos? ¿Era una proporcion determinada? Nó.

I en realidad no comprendo cómo se pueda espesar esta opinion.

Así, por ejemplo, si los derechos son de diez i veinte pesos en quintal para el azúcar en bruto i para la refinada respectivamente, ¿la situacion de las fábricas seria la misma si esos derechos fueron de diez i de veinte centavos? Indudablemente que nó, pues en el primer caso habria un derecho verdaderamente protector i en el segundo la proteccion seria nula, a pesar de haberse guardado la misma proporcion.

¿Cómo se podia guardar proporcion entónces con el azúcar refinada? Si se hubiera adoptado el sistema recomendado por los honorables Senadores por Santiago i por Atacama se habria tenido que rebajar en un peso oro el derecho por quintal métrico de azúcar moscobada i de dos pesos cuarenta centavos el de azúcar refinada, a fin de guardar la misma proporcion.

Como ven los señores Senadores, el Gobierno ha reducido los derechos sobre el azúcar procurando mantener la base de proteccion de la industria de la refinería de azúcar, proteccion que en esas circunstancias ménos que en ninguna otra podria retirársele, puesto que el cierre de dos o tres fábricas habria ahondado considerablemente el problema social.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, corresponde votar las indicaciones formuladas.

Empréstito para la Municipalidad de Santiago

El señor **Secretario**.—El señor Ovalle ha formulado indicacion para que se prolongue la presente sesion hasta la seis i media con el fin de continuar discutiendo en la última media hora el proyecto sobre empréstito para la Municipalidad de Santiago.

Se dió tácitamente por aprobada.

El señor **Secretario**.—El señor Feliú ha remitido a la Mesa el siguiente proyecto de acuerdo:

«El Senado estima que el decreto de 18 de octubre de 1914, sobre rebaja de los derechos de internacion del azúcar no ha correspondido al propósito de la lei de 3 de agosto del mismo año, dictada en beneficio del público consumidor.»

El señor **Tocornal**.—Yo pido, señor Presidente, que se deje para la sesion del lunes próximo la votacion del proyecto de acuerdo que se acaba de leer.

El señor **Charme** (Presidente).—Así se hará, señor Senador.

Sueldos de los empleados públicos

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde votar la indicacion formulada en sesion anterior por el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, relativa al aplazamiento del artículo 1.º del proyecto sobre reduccion de los sueldos de los empleados públicos.

Recojida la votacion, se obtuvieron doce votos por la afirmativa i diez por la negativa, habiéndose abstenido de votar los señores Reyes i Tocornal.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a repetir la votacion, i rogaria a los señores Senadores que no se abstuvieran de votar, a fin de que haya votacion.

El señor **Reyes**.—Yo me retiraria de la Sala, porque deseo no votar.

El señor **Lazcano**.—Se le puede considerar ausente de la Sala sin necesidad de darle la molestia de salir. Esto se ha hecho otras veces.

El señor **Tocornal**.—Que a mí tambien se me considere ausente.

Repetida la votacion, resultó aceptado el aplazamiento del artículo por doce votos contra diez.

El señor **Charme** (Presidente).—Para el artículo 2.º tambien se hizo indicacion de aplazamiento.

El señor **Claro Solar**.—Pero este artículo tiende a una cosa mui distinta, a que no se hagan nombramientos de empleados de aduana cuando ocurran vacantes.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero hai las mismas razones para el aplazamiento.

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor Senador; a no ser que se quiera defender a jente que no se conoce, pues no se sabe qué personas pueden llegar a ser nombradas para llenar las vacantes.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Los Senadores que amparan el artículo 2.º están trabajando en contra de la idea a que este artículo obedece, porque la única manera de obligar al Gobierno a hacer reformas de carácter permanente, como se necesitan, es no facilitando estos proyectos trunco i provisionios. Hai que hacer una reforma jeneral i permanente, pues un cuarenta por ciento de los empleados están de mas.

El señor **Claro Solar**.—La lei que se proroga es la que dice que no se llenarán las va-

cantes que se produzcan durante el año de 1915, salvo las excepciones indicadas en el mismo artículo.

El señor **Varas**.—La votacion va a comprender, a mi juicio, las dos cosas, ta reduccion de sueldos i los empleos que vaquen, porque si se lee el artículo que se va a votar se verá que dice: «Se prorrogan los efectos de la lei tal», que es la que reduce los sueldos.

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor Senador; es la lei que establece que no se pueden proveer los puestos que vaquen en el servicio de aduana.

El señor **Varas**.—Lo mejor seria aprobar un artículo separado que dijera mas o ménos: «Los empleos que vaquen durante el año 1916 no serán proveidos, salvo las excepciones que se indican.

El señor **Claro Solar**.—Yo hice dos indicaciones: la primera tenia por objeto modificar el proyecto del Gobierno, que se refiere a todos los empleados públicos, reduciendo la cuota que el Ejecutivo proponia que se rebajara; naturalmente, este artículo 1.º comprende tambien a los empleados de aduana.

La segunda indicacion que he propuesto se refiere única i esclusivamente a la cuestion de no hacer nombramientos para los empleos que vaquen en 1916. Sin embargo, no tengo inconveniente para aceptar la fórmula que propone el señor Senador por Valparaiso, a fin de dar mayor claridad a la lei.

El señor **Varas**.—El artículo quedaria así: «Los empleos que quedaren vacantes en 1916.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar primero el aplazamiento del artículo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Propuesto en este sentido el artículo, retiro mi indicacion de aplazamiento.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda retirada.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Senador por Valparaiso.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en esta forma.

El señor **Walker Martínez**.—Con mi abstencion, señor Presidente, porque se ha formado un enredo que va a dejar esto completamente cojo. ¿Cómo se va a tramitar este proyecto en la Cámara de Diputados si se ha aplazado el artículo 1.º i se ha aprobado el 2.º?

El señor **Barros Errázuriz**.—No se puede tramitar.

El señor **Walker Martínez**.—Tiene que decirse a la otra Cámara qué parte se ha aceptado i cual se ha rechazado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Habria que aprobar el artículo 2.º en la intelijencia de que no se tramitaria mientras no se despa-chara el artículo 1.º

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Celebro que el señor Senador por Santiago me dé la razon. En la sesion anterior yo queria manifestar que el aplazamiento del artículo 1.º importaba el de toda la lei, pues el resto no se podia tramitar, pero no se me dejó hablar.

El señor **Mac Iver**.—Yo tambien me abstengo de votar.

El señor **Varas**.—Yo no creo que haya inconveniente para aplazar la reduccion de los sueldos i aprobar el proyecto que impide proveer los puestos que vaquen durante cierto tiempo.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobado el artículo 2.º, con la abstencion de los señores Senadores por Santiago i Atacama.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Impuesto a las bebidas alcohólicas

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde tratar del proyecto de lei sobre reforma de la lei de alcoholes.

Este proyecto está en discusion jeneral i en la última sesion en que se trató de él quedó con la palabra el señor Senador por O'Higgins, pero Su Señoría me ha escrito diciéndome que ha tenido que ausentarse de Santiago i que renuncia al uso de la palabra para que siga su curso la discusion.

Así es que ofrezco la palabra a los señores Senadores.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker Martínez**.—La primera vez que se discutió este proyecto, me limité a hacer algunas observaciones con el objeto de que se esplicara un poco su jestion i alcance, porque en realidad este proyecto ha llegado huérfano a la Cámara, pues no se sabe quién lo ha redactado i solo hai algunos antecedentes que hacen creer que ha salido de la Direccion de Alcoholes. Pero tambien hai algunos datos que dan a entender que en su redaccion han intervenido los vinicultores de las distintas rejiones del pais. En efecto, pidiendo antecedentes sobre el particular a algunas personas concedoras de esta materia, pregunté por qué no se habia considerado tal o cual cuestion en este proyecto i me conteste-

taron que ello se debía a que los vinicultores de tal o cual rejion se habian opuesto. De modo que este proyecto habria sido elaborado en mucha parte por personas que tienen intereses vinculados con esta cuestion.

A fin de aclarar estos puntos habia pedido yo que se manifestaran en esta Cámara los antecedentes del proyecto. Mi honorable amigo el señor Senador por Aconcagua dió algunas esplicaciones, o, mas bien dicho, hizo algunas observaciones basadas en las ideas que le sujirió la lectura del proyecto, pero como Su Señoría no habia tomado parte en su redaccion, no podia darnos mas antecedentes que los que todos podíamos tener. En seguida pidió la palabra el honorable Senador señor Aldunate, que ahora renuncia al uso de ella. El señor Presidente ha ofrecido la palabra dos veces sin que nadie la solicite para darnos algunas esplicaciones para revelarnos la clave del proyecto. Por consiguiente, sigue huérfano este proyecto.

Como no hai nadie que pueda darnos esplicaciones, creo que no es propio ni regular que se discuta esta materia tan grave sin que esté presente siquiera el señor Ministro de Hacienda que ha patrocinado el proyecto para su presentacion, a pesar de que tampoco nos podría dar muchos datos el señor Ministro, pues no ha sido elaborado por Su Señoría.

Voi a referirme brevemente a los puntos principales, sin entrar en detalles, porque, hablando a hombres intelijentes i preparados como son los señores Senadores basta insinuarles las ideas.

Desde luego, quiero insinuarles una idea por medio de una interrogacion: ¿por qué no consideramos en este proyecto el problema del alcoholismo mas que desde el punto de vista tributario, siendo que tiene tambien importantísimos aspectos morales o sociales?

El alcoholismo es una plaga que dañan la humanidad i que atrae en estos momentos la atencion del mundo entero.

Durante la guerra actual, las naciones europeas, que luchan por su existencia, han procurado restringir los efectos del alcoholismo, i han establecido verdaderas prohibiciones para el consumo, porque comprenden que los hombres necesitan toda su eficiencia para la lucha, i es así como hoi el alcoholismo es en los paises en guerra un problema de tanta importancia como el amunicionamiento de las tropas. ¿Por qué estraña situacion en Chile no hemos de hablar de estas cosas sino cuando se trata de mejorar la condicion de los fabricantes de alcohol con los productos de la viña? ¿Que no hai criterios en Chile que pue-

dan apreciar el problema bajo su aspecto moral? ¿No es en Chile el alcoholismo un azote de la nacion? ¿No es éste un pais con gobernantes cristianos, que vean que la base de la corrupcion de hombres i mujeres es el alcoholismo? ¿No están nuestras penitenciarías llenas de reos de asesinatos? Sin embargo, los rostros que allí vemos son caras humanas, no son esas siluetas que se llaman patibularias; los individuos que yacen en las prisiones son desgraciados que han cometido su crimen en momentos de embriaguez. ¿I no es este problema digno de preocupar la atencion de nadie? Vamos a tratar aquí únicamente de lo que debe pagar la hectárea de viña o el litro de alcohol, i no golpea a la mente de mis honorables colegas el otro aspecto de la cuestion? ¿No se sabe que el alcohol, en cualquier forma, es un veneno, se trate del alcohol etílico puro o de un aguardiente, de un vino, o aun de una cerveza o una sidra? El alcohol, en todas sus formas, está reconocido como dañino por todos los higienistas. Sin embargo, nosotros no hacemos nada por destruir el mal. En la discusion jeneral de este proyecto huérfano, vuelvo a repetirlo, no hai quién de esplicaciones; se trata de un problema grave, que afecta a la sociabilidad del pais, i ni siquiera se lo contempla bajo todos sus aspectos económicos, sino simplemente bajo el punto de vista de los intereses fiscales. ¿Qué no es tambien el beodo consuetudinario un elemento en la vida económica del pais? Miétras nosotros mantenemos el estado actual de cosas, la produccion seguirá disminuyendo bajo todos sus aspectos. ¿No es un aforismo el san lúnes del trabajador chileno. Nuestro obrero pierde un dia de los seis dias hábiles de la semana; por consiguiente, se desperdicia la sesta parte del esfuerzo del labriego i del artesano a causa del alcoholismo. I esta cuestion, vuelvo a repetirlo, no llama la atencion de mis honorables colegas, esto no preocupa al Gobierno; lo único que consideramos i discutimos es cuánto va a producir el litro de alcohol o de cerveza para las entradas fiscales. Es para deprimir el patriotismo ver que estando tan desarrollado el alcoholismo en Chile, nos preocupamos solo de la parte material de la cuestion, olvidando por completo su aspecto social.

Diversas asociaciones, entre ellas la Liga contra el Alcoholismo, el Congreso Social Obrero i la Federacion Obrera de Chile, han suscrito un memorial que han dirigido al Senado en uso del derecho de peticion. Hoi me han entregado este memorial, que está lleno de datos estadísticos, de citas de autores que han estudiado el alcoholismo en otras partes, i,

aun cuando llega a conclusiones no muy prácticas, los señores Senadores que quieran penetrar esta cuestion, encontrarán en él muchos puntos dignos de estudio. Paso este memorial a la Mesa cumpliendo con un encargo que se me ha hecho, i pido que se inserte en el Boletín, porque espero que, pasando los dias i estudiando esta cuestion, pueda talvez venir una reaccion en el ánimo de mis honorables colegas.

Yo creí encontrar hoy a los defensores de este proyecto i no pensaba usar de la palabra, así es que no tengo a la mano algunas anotaciones que habia hecho, pero, desde luego, quiero llamar la atencion a algunas de las bases del proyecto.

La lei actual establece una sola fabricacion de alcoholes i, segun el proyecto pendiente, se autorizan tres clases de fábricas. Dice la lei:

«Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei no se podrá establecer ninguna fábrica sin dar previamente aviso por escrito a la Administracion del Impuesto sobre Alcoholes, etc....»

I en el proyecto se establece, en sustitucion del artículo 34 de la lei, lo siguiente:

«Las fábricas productoras de alcohol serán de tres clases: industriales, agrícolas i agrícolas con régimen de industriales.»

Leia en dias pasados un pequeño libro escrito por un jefe de las estadísticas de Paris, en la cual se recuerda lo que pasó en Francia con la multiplicacion de las fábricas de alcohol. Se dice ahí que en todos los paises que han querido mirar la cuestion bajo el doble aspecto de las entradas fiscales i de la moral pública, se ha procurado la restriccion de las fábricas de alcohol, pero que el interes particular ha trabajado en sentido contrario. I recuerda cómo hubo una época en Francia en que la restriccion de las fábricas produjo un aumento del impuesto de treinta millones de francos, pero que, despues de algun tiempo, volvió el interes particular, o el interes del alcohol a procurar la modificacion de la lei, se facilitó a todos los viñateros la fabricacion de alcoholes i entónces se vino a producir el efecto contrario.

En el primer año de vijencia de la lei modificada se produjo una disminucion de cuarenta millones de francos en el impuesto. Es claro que mientras mas estendidas estén las fábricas mayor será el contrabando, porque tratan de meter a cada obrero una botella de aguardiente en el bolsillo de su blusa.

Esta era la razon que daba el autor frances

para establecer los inconvenientes de la multiplicacion de las fábricas.

Los firmantes del memorial recuerdan la expresion de un ministro ingles, que decia: «o el Estado controla las fábricas de alcohol o las fábricas de alcohol controlarán al Estado». En efecto, señor Presidente, cuando hai debilidad para establecer la vijilancia e inspeccion de las fábricas, entran los interesados en ellas a influir en la política, forman los Congresos i dominan los estados.

¿Qué razon hai para reaccionar contra la lei? Hoy dia han oido mis honorables colegas manifestarse opiniones en el sentido de que se espera mucho de la reforma del impuesto porque hoy es fácil el contrabando. I si multiplicamos las fábricas de alcohol, ¿no será aun mayor? Si todo el mundo puede fabricar un artículo que paga cierta contribucion, ¿no se aumentará el contrabando?

Lo que este proyecto quiere es que todo viñedo, sea grande o chico, pueda fabricar alcohol, i en condiciones mas ventajosas que las destilerías industriales.

¿Creer mis honorables colegas que todo este proyecto es de aumento de derechos? ¿Cuánto paga hoy dia el litro de alcohol sea de grano o de uva? Paga un peso. En un principio, cuando se dictó la lei vijente, habia una diferencia en el impuesto que pagaban las dos clases de alcohol, pero se establecia tambien que anualmente iria subiendo de diez en diez centavos el impuesto al alcohol de uva, hasta completar el derecho de un peso por litro. Pues este procedimiento de establecer una diferencia al principio para ir aumentando el monto del impuesto de diez en diez centavos se renueva hoy dia, i se pone al aguardiente de grano un peso de derecho; pero vuelve a pagar cuarenta o cincuenta centavos el alcohol de las viñas. I como los mismos elementos o motivos habrá probablemente dentro de algunos años, volverá a dictarse otra lei i volveremos a bajar el impuesto a cuarenta o a cincuenta centavos.

Pero, se dirá, es que los dueños de viñas van a pagar un impuesto de tanto o cuanto por hectárea. Pero ya se manifestó en la última sesion en que se trató de este asunto, que este impuesto importaba ménos de medio centavo por litro de vino. Diré, de paso, que en el memorial a que me he referido se rectifican estos datos. Como nadie declara hoy dia con exactitud la cantidad de alcohol que produce i los cálculos están basados sobre esas declaraciones, resulta que los cálculos tienen que estar errados. El vino, en realidad, no va a pagar mas de tres décimos de centavo por

litro. En el mejor de los casos este impuesto alcanzaria a medio centavo por litro, pero como la lei habla de tanto por hectárea, el valor por litro no puede apreciarse con exactitud. Si los viticultores van a pagar un impuesto por hectárea, los cálculos mas alegres no podrán esperar un gravámen mayor de medio centavo por litro de vino. Así es que ese impuesto no alcanzará nunca a justificar la gran rebaja con que quedaria el alcohol agrícola.

Voi a recordar ahora otras singularidades del proyecto.

En la actualidad toda fábrica de alcoholes debe tener un contador mecánico, que deja constancia matemática de la produccion de alcohol. Segun este proyecto, los vinicultores que destilen sus propios vinos no están obligados a tener contador mecánico, de modo que la base para el impuesto serán sus propias declaraciones. ¿Por qué, pregunté yo a alguien interiorizado en estos asuntos, se ha eliminado para los vinicultores el contador mecánico? Porque se opusieron muchos viticultores, fué la respuesta que se me dió. Parece que una comision de ellos, de acuerdo con el Director del Impuesto de Alcoholes, es la que ha redactado esta lei.

I no se admire la Cámara de que hayan sucedido así las cosas. Voi a referirle un hecho análogo. No sé cuál de los ingleses o norteamericanos que han estado últimamente a visitarnos, creo que Mr. Carpenter, escribió un libro en el que dice que lo que mas le ha llamado la atencion en Chile es que sean los propios importadores los que hacen la tarifa de aduana. A lo ménos hai una comision que propone al Gobierno los derechos que han de cobrarse.

Tenemos un arancel aduanero nuevo que ha estado estudiando la Sociedad de Fomento Fabril. Pues bien, la Sociedad de Fomento Fabril ha llamado a su seno al señor Barroilhet, jereñte de la Empresa de Cemento El Melon, para fijar los derechos que debe pagar el cemento extranjero.

Todo el cemento que produce la fábrica de El Melon se espnde en el pais, i atendido el consumo que hai en Chile de ese artículo, la produccion de esa fábrica equivale a una gota de agua que se echa en una comarca desierta en un dia de verano. I sin embargo, el nuevo arancel aduanero elaborado por la Sociedad de Fomento Fabril con criterio esclusivamente proteccionista, impone un subido derecho al cemento extranjero que se interne al pais. I despues no faltará quien se admire de que ocurra con el cemento lo que hoi sucede con el azúcar. Hace treinta años que tene-

mos en el pais el monopolio del azúcar, i solo hoi se censura a un Ministro que está ya con el ala rota, que ha sido lanzado de la Moneda i que solo continúa en ese puesto debido a que el Presidente de la República se encuentra aislado porque no le permiten formar un nuevo Ministerio. Solamente hoi se censura un decreto dictado hace mas de un año, siendo que la situacion actual existe desde hace treinta años.

Cada vez que se ha tratado en el Congreso de modificar los derechos aduaneros que pagan los azúcares, yo he sido derrotado, porque la verdad es que todos los partidos han rendido párias al proteccionismo en esta materia, han defendido el impuesto protector de las refineries, i con este pretesto se ha cometido durante treinta años una verdadera espoliacion para con el pueblo consumidor.

Lo mismo que hoi sucede con el azúcar, sucederia mañana con las demas industrias si se reformara el arancel aduanero en la forma propuesta por la Sociedad de Fomento Fabril, porque es indudable que el proteccionismo sin restriccion ninguna tiene que constituir en definitiva una verdadera espoliacion a los consumidores.

En años pasados yo, junto con el honorable Senador por Curicó, si no estoi equivocado, dimos aquí una verdadera batalla con motivo de un proyecto que aumentaba los derechos de internacion que paga la leche condensada, proyecto que iba a favorecer a una fábrica instalada en Parral. El derecho se aumentó, elevando como consecuencia el precio del artículo, siendo de advertir que la leche condensada extranjera era de consumo casi esclusivo en las provincias del norte. Pues bien, seis meses despues de dictada la lei la fábrica quiebró, i no obstante la leche condensada quedó pagando un subido derecho de internacion.

El señor **Tocornal**.—La fabricacion subsiste, señor Senador, i el precio de venta del producto es inferior al del artículo extranjero. El producto nacional es casi el único que se consume en el pais.

El señor **Walker Martínez**.—Pero averigüe Su Señoría lo que ha significado para los consumidores ese recargo en los derechos de aduana establecido para el artículo similar extranjero.

Si se impone un mayor derecho de internacion al cemento extranjero, el artículo subirá de precio, i el gravámen pesará sobre los que lo necesitan, sobre los que construyen edificios, puentes, alcantarillas, etc.

Como he dicho, Mr. Carpenter se sorprendió en la visita que hizo a nuestro país de que sean los comerciantes importadores de Valparaiso los que hagan la tarifa de avaltíos, i con igual razon se habria sorprendido de saber que es la Sociedad de Fomento Fabril la que propone la reforma del arancel aduanero.

Es igualmente curioso, volviendo al punto que estaba tratando, que sean los viticultores los que hagan las leyes que gravan los alcoholes en nuestro país, i que no haya en esta Cámara cuatro o seis Senadores de buena voluntad que se propongan analizar i contemplar esta cuestion desde sus distintos puntos de vista.

Recuerdo haber oido en cierta ocasion a un Ministro de Estado de Méjico que en la ciudad del mismo nombre se cometian cuatrocientos asesinatos al año, imputables todos ellos al consumo de la bebida que llaman allá pulque. Como aquella ciudad tiene una poblacion de cuatrocientos mil habitantes, el uno por mil de ellos caian asesinados anualmente a causa de la ebriedad producida por esta bebida putrefacta e intomable para el que no tiene costumbre de beberla. Solo tiene seis o siete grados de alcohol pero allá se bebe durante todo el dia. Sabido es que esa raza hoi decrépita era en tiempos pasados de un temple superior. Al presente casi todos los hombres del pueblo viven en un sopor permanente, en un estado de laxitud que los imposibilita para el trabajo. Todos reconocen que la causa es el pulque. I ¿por qué no se destierra la causa? ¡Ah! es que la produccion del veneno está en manos de los grandes capitalistas del país. Hai un gran mal social i no se le pone remedio.

Yo creo que en Chile, país organizado, se podria disminuir siquiera el alcoholismo, aunque fuera haciendo una especie de transaccion, fomentando, si se quiere la produccion de los vinos, que tienen solo diez o doce grados de alcohol, i cerrando la puerta a la produccion del aguardiente de treinta i cinco o cuarenta grados, bebida que embrutece a los hombres i los excita i enardece hasta matarse.

Un moralista, un confesor, me decia últimamente, que la embriaguez ha hecho su entrada tambien en las mujeres, i en forma por demas alarmante, porque el noventa por ciento de las que se pierden han cometido su primera caída a influjos del alcohol.

Pues bien, decia yo, si los capitalistas i las influencias están en favor del vino ¿por qué no se limita la proteccion solo al vino?

Déjese a éste con impuesto bajo o sin impuesto, pero no fomentemos las fábricas de alcohol clasificándolas en tres categorías i dándoles mas o ménos facilidades. A los viñateros que se les den facilidades para fabricar vinos, pero no alcoholes.

Yo no me esplico que se quiera seguir permitiendo la produccion de alcohol en cantidades tan considerables.

Se habla mucho de la libertad de industria, e indudablemente es una garantía que establece la Constitución; pero, ¿es industria digna de proteccion aquella que daña de una manera tan directa los intereses nacionales? ¿No es industria la fábrica de opio lo mismo que la fábrica de alcohol? ¿No es industria la fábrica de ajeno, que está hoi prohibida en casi todos los países del mundo? Creo que en estos momentos debe estarlo ya en Francia, porque habia proyectos presentados en ese sentido. Se puede prohibir hoi que en las boticas se vendan diez gotas de opio sin receta de médico. ¿Se restringe la libertad de industria porque se impide que un muchacho, en el calor de la pasion, vaya a matarse con una pósima de botica? Nó, señor.

Yo desearia que se me interrumpiera i que alguno de mis honorables colegas me rogara que el alcohol es un veneno nacional i personal, que mata a las naciones i a los individuos. Entónces, ¿no seria lícito que hubiera mas facilidad para la venta de cerveza i vino, i muchas restricciones para el espendio de alcohol? En Estados Unidos se habia suprimido la venta libre de alcohol desde el sábado hasta el lunes; pero en Inglaterra se ha ido mas léjos en esta restriccion, pues allá hoi se puede beber solo desde las once hasta la una i desde las seis hasta las nueve, es decir, durante las horas de comida.

Ahora, yo no hablo del hogar privado, en el cual pueden embriagarse i envenenarse libremente: pero una sociedad ¿no tiene derecho a defenderse?

A la salida de esta Sala pelean dos borrachos, i nos interponemos algunos de nosotros por humanidad, ¿no podemos caer bajo el cuchillo de estos ebrios? I lo que pongo como un ejemplo en la puerta del Senado, lo que talvez es exajerado ¿no pasa a diario en los conventillos, en las tabernas, en la calle misma? En este país viril, de sangre ardiente i de ímpetu que llega hasta la ferocidad ¿cuántos crímenes no se pueden cometer bajo la influencia del alcohol? ¿cuántos obreros tranquilos, ajenos a los vicios, no caen en nuestras tabernas, o en los conventillos, o en la calle pública?

Pues, entónces ¿no tenemos derecho a defendernos de este veneno que está aniquilando la raza? Si se prohíbe la venta de armas, si hai que dar aviso de la venta de pólvora, si no se pueden tener tantos litros de bencina en un almacén por temor de que se incendie toda la manzana ¿por qué no puede existir el derecho sagrado de defender a la sociedad impidiendo la venta pública de alcohol? I de nuevo apelo a la conciencia de mis honorables colegas para que me digan si se cumplen las pocas prescripciones de la lei que restringen los sitios de venta de alcohol. Hai una lei nominal, se venden patentes, pero ¿en qué parte se respeta aquello? ¿No saben los señores Senadores que en todos los fundos existen despachos clandestinos, que en todos los lugares en que se venden comestibles se espande tambien licor, violando la lei?

Yo peneté una vez a un pequeño despacho situado en una cañe vecina a Santiago, i le pregunté al vendedor: ¿usted no vende licor? El me contestó: vendo para ser consumido afuera, pero si un amigo me pide que le destape la botella, se la destapo i sale tomándosela, o se la toma aquí.

Desde aquí hasta Nuñoa, en todos los cuartos donde se vende cualquier cosa hai tambien detras del moscrador una venta de alcohol, i esto mismo se ve en todas partes.

Hai algo mas grave todavía; yo creía que con esta reforma de la lei de alcoholes se iria a poner alguna traba, en obsequio de los mismos viñateros, a la produccion de alcohol; pero veo que, por el contrario, se la fomenta eximiendo del pago de la contribucion que deben pagar por hectárea a las viñas que aun no estén en produccion, i se exige tambien al viñatero que ha destinado todos sus productos a la fabricacion de aguardiente puro; con lo cual se estimula la produccion del alcohol, que mas daña la salud i mas embrutece a los hombres.

No recuerdo qué presentaciones se han hecho a propósito del proyecto en debate, por cuanto esta cuestion estuvo en tabla hace mas de un año. Me parece que la Sociedad Nacional de Agricultura hizo una presentacion sobre el particular al Honorable Senado, i que la Liga Anti-alcohólica de Valparaiso, presidida por el señor don Jorje Montt, envió tambien un memorial a esta Cámara en que hacia observaciones dignas de atencion. De nada se ha dado cuenta siquiera en esta discusion; parece que hubiera aquí una corriente eléctrica que nos llevara a aprobar el proyecto cuanto ántes. Desearia saber con seguridad qué presenta-

ciones se han hecho con respecto a este proyecto.

El señor **Secretario**.—Hai un memorial de la Liga Contra el Alcoholismo, otro suscrito por fabricantes de alcohol industrial de las provincias de Valdivia i Llanquihue i otro elevado por viticultores del departamento de Loncomilla.

El señor **Walker Martínez**.—Seria mui conveniente que se dieran a conocer todos esos antecedentes publicándolos en un boletín.

Como no me gusta alargar los debates, i creo que basta insinuar las ideas para que mis honorables colegas las abarquen en toda su amplitud, dejaré la palabra en la confianza de que se publicarán todos los antecedentes relacionados con el proyecto. Como no corresponderá tratar de este asunto hasta la sesion del juév próximo, habrá tiempo sobrado para hacer la publicacion a que me refiero.

El memorial que acabo de entregar contiene observaciones fundamentales basadas en la esperiencia recojida en muchas naciones, con abundantes datos estadísticos, que son los que dan mas luces en esta materia. Repito que yo no estoi de acuerdo con todas las conclusiones a que arriba ese memorial, pero creo que, en todo caso, es un trabajo digno de ser tomado en cuenta.

Es preciso que miremos estas cuestiones desde el punto de vista de los intereses de la patria, puesto que somos sus representantes. Creo que no habrá un problema mas complejo i que abarque mas puntos de vista que este que tenemos sobre la Mesa.

¿Vamos a mirar esta cuestion solamente por su aspecto pequeño de la produccion de uno o mas millones de pesos? ¿Vamos a reformar por tercera vez la lei de alcoholes sin que establezcamos una sola idea que revele que somos un pueblo moral i cristiano? ¿Nos vamos a ocupar solamente de la manera de obtener del bolsillo de los individuos una contribucion mas o ménos crecida, sin comprender que con esto están relacionados tantos otros problemas? Nó, señor Presidente; no debemos proceder en este caso como en otros. He visto, por ejemplo, que en el proyecto de reforma de la lei de patentes hai algo que quema las manos: allí se establece una patente a las casas de prostitucion, i se las divide en varias clases. Ese es uno de los tantos proyectos que penden de la consideracion de esta Cámara, en que para allegar recursos al Estado se llega hasta esplotar la rufianería. No sé quiénes irán a ser los clasificadores de tales casas.

¿Podemos, entónces, mirar este proyecto de reforma de la lei de alcoholes sobramente bajo su aspecto favorable a las arcas fiscales? No, señor Presidente; yo espero del patriotismo de mis honorables colegas, espero de su ilustracion, que estudien este asunto con mas calma, que esperen que estén publicados todos los antecedentes que hai en la Cámara sobre el particular.

En esta confianza, dejo la palabra.

Empréstito municipal

El señor **Charme** (Presidente) — Como va a dar la hora, podríamos continuar la discusion del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito. Con este objeto se ha acordado prolongar la sesion por media hora.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º El servicio de estos bonos se hará por la Tesorería Fiscal, quedando afecta a él la cantidad sobrante en dicha Tesorería de la contribucion mobiliaria, i el saldo, si lo hubiere, se imputará a las sumas que la tesorería municipal perciba por la contribucion de haberes muebles e inmuebles.»

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que la Tesorería Fiscal no percibe actualmente para hacer el servicio del empréstito que debe servir, mas que lo que le entrega la tesorería municipal.

El señor **Ovalle**.—La Tesorería Fiscal percibe totalmente la contribucion mobiliaria,

esto es sobre acciones, bonos, etc., i devuelve a la Municipalidad lo que sobra despues de haber hecho el servicio.

El señor **Claro Solar**.—Yo entendia que la contribucion mobiliaria la percibia la Municipalidad.

El señor **Ovalle**.—Lo que percibe la tesorería municipal es la contribucion adicional de uno por mil para el servicio del empréstito de pavimentacion.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo.

Sin debate se dió por aprobado el artículo 4.º, que dice:

«Art. 4.º Los tezedores de dichos bonos podrán cancelar en la tesorería municipal toda clase de contribuciones municipales con los cupones vendidos de ellos.»

El señor **Charme** (Presidente).—Queda terminada la discusion del proyecto.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para comunicar el proyecto a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta.

Así se hará.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
CARLOS MUÑOZ OLAVE.

